

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)

| | |
|---|---|
| 1. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| 1.1. OBJETO | 3 |
| 1.2. cpv | 3 |
| 1.3. Plazo de duración del contrato. | 3 |
| 1.4. Lugar de ejecución del contrato..... | 3 |
| 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO | 3 |
| 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE | 4 |
| 3.1. órgano de contratación..... | 4 |
| 3.2. responsable del contrato | 4 |
| 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE | 4 |
| 4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO | 5 |
| 4.1. PRESUPUESTO..... | 5 |
| 4.2. VALOR ESTIMADO..... | 5 |
| 4.3. REVISIÓN DE PRECIOS | 5 |
| 4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO | 5 |
| 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES..... | 5 |
| 5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES..... | 5 |
| 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES..... | 5 |
| 5.3. forma de presentación de proposiciones | 6 |
| 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA..... | 6 |
| 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 6 |
| 7. LA MESA DE CONTRATACIÓN | 6 |
| 8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN | |
| 8.1. APERTURA DE SOBRES..... | 7 |
| 8.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| 8.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA..... | 7 |
| 8.4. GARANTÍA DEFINITIVA | 8 |
| 8.5. ADJUDICACIÓN | 8 |
| 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. | 9 |
| 9.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 9 |

| | |
|---|-----------|
| 9.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... | 9 |
| 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 9 |
| 10.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 9 |
| 10.2. MODIFICACIÓN | 10 |
| 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO | 10 |
| 11.1. OBLIGACIONES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL | 10 |
| 11.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS..... | 15 |
| 11.3. SECRETO PROFESIONAL..... | 15 |
| 11.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA..... | 16 |
| 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN | 17 |
| 12.1. ABONO | 17 |
| 12.2. FACTURACIÓN | 18 |
| 13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN..... | 18 |
| 13.1. CESIÓN | 18 |
| 13.2. SUBCONTRATACIÓN | 19 |
| 14. PENALIDADES | 19 |
| 14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES..... | 19 |
| 14.2. FALTAS PENALIZABLES..... | 19 |
| 14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES..... | 22 |
| 15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO | 22 |
| 15.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..... | 22 |
| 15.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS | 22 |
| 15.3. PLAZO DE GARANTÍA..... | 23 |
| 15.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... | 23 |
| 16. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN | 23 |
| 16.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 23 |
| 16.2. JURISDICCIÓN | 23 |
| | |
| ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA..... | 23 |
| ANEXO II: DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS. | 24 |
| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)..... | 25 |

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales, que son propiedad del Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) o puedan serlo durante el tiempo de vigencia del contrato.

Como anexo I se incorpora un Inventario de todas las instalaciones existentes en la actualidad con indicación del estado en el que se encuentran (bueno, regular, malo y observaciones: para cambiar, actos vandálicos...)

1. La prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público comprende:

A) La conservación y mantenimiento de las canalizaciones y redes de distribución y de tierra, tanto subterráneas como aéreas, por fachadas, etc., a partir de las acometidas efectuadas en las redes y centros de transformación de las compañías suministradoras.

B) Comprobación, conservación, mantenimiento, limpieza y pintura (si ésta última fuera necesario) de los puntos de luz, proyectores, focos, báculos y soportes de toda clase.

C) Verificación, mantenimiento y conservación en general de los cuadros de mando, centros de distribución y de todos los aparatos y accesorios empleados en el alumbrado exterior, en edificios y otras instalaciones públicas municipales, tales como células, automáticos, fusibles, relojes, etc.

D) La reposición de equipos, lámparas, sistemas de control, mecanismos, etc., cualquiera que sea la causa que motive esta reposición.

E) La adopción de medidas tendentes a una buena gestión preventiva de averías, facilitando igualmente la coordinación con otros servicios municipales que puedan ser efectuados a menos coste utilizando los medios necesarios para el mantenimiento del alumbrado público.

F) Reposición/arreglo de elementos dañados por actos vandálicos, producidos en instalaciones de alumbrado público y propiedades municipales.

G) Prestación de servicio de guardias en fiestas y espectáculos que dependan del Ayuntamiento.

2. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales comprenderá el de todos los edificios e instalaciones relacionadas a continuación, así como todos aquellos que en el futuro pudieran tener la condición de edificios o instalaciones municipales o que se encuentre cedido y deje de estarlo durante la vigencia del contrato.

- a) Edificio de la Casa Consistorial.
- b) Instalaciones del Complejo polideportivo (Pabellón polideportivo, Pistas Polideportivas, Campo de Fútbol municipal así como los edificios auxiliares del complejo como vestuarios, oficinas,...)
- c) Recinto Piscina Municipal (piscina municipal, accesos, zonas recreo y aseos y vestuarios)
- d) Dependencias de la policía local.
- e) Recinto del Colegio Público Miguel Delibes, (incluidos espacios exteriores y edificios).
- f) Edificio destinado a Casita de Niños.

- g) Edificio destinado a Mercado de Abastos y Museo
- h) Edificio destinado a Tanatorio municipal.
- i) Edificio destinado a Hogar Jubilados.
- j) Recinto del Cementerio Municipal.
- k) Centro Cultural San Isidro
- l) Centro Infancia y Juventud El Olivar
- m) Todos los espacios públicos de propiedad municipal (*calles, parques, espacios verdes...).

3. Instalación, montaje, desmontaje, embalado, y traslado a almacén (si fueren propiedad del Ayuntamiento o hubieren sido cedidos al mismo) de los cuadros de luz, redes de distribución y alumbrado ornamental, si no estuviera contratado con empresa especializada, de las fiestas patronales del Municipio de Campo Real (Madrid) y durante el transcurso de las actuaciones artísticas deberá establecerse un servicio de guardia para verificar su correcto funcionamiento y control por lo que en el lugar de la actuación deberá permanecer durante todo su desarrollo al menos una persona encargada.

4. Instalación, montaje, desmontaje de los cuadros de luz incluidas las redes de distribución de todas las ferias y fiestas municipales y actuaciones artísticas que se lleven a cabo en la localidad, asimismo las relativas a las instalaciones de electricidad que requieran las actuaciones artísticas que se lleven a cabo en fechas diferentes a las de celebración de las fiestas populares también quedan comprendidas en este contrato. Y durante el transcurso de las actuaciones artísticas, deberá establecerse un servicio de guardia para verificar su correcto funcionamiento y control por lo que en el lugar de la actuación deberá permanecer durante todo su desarrollo al menos una persona encargada.

5. Gestión, instalación, montaje y desmontaje de los cuadros eléctricos de obra necesarios para la ejecución de obras por administración.

6. Gestión energética de las instalaciones eléctricas de titularidad municipal.

7. Otros servicios.

- Variantes o traslados justificados de líneas o luminarias para realizar obras en fachadas o trabajos similares a petición de terceras personas o del propio Ayuntamiento.
- Emisión de boletines, así de cualquier otra documentación técnica que sea exigible según las normas legales o reglamentarias en relación con los trabajos objeto del contrato.
- Emisión de los informes que el Ayuntamiento le quiera en relación a los servicios contratados.
- Emisión de informes en relación con los requerimientos que se hagan al Ayuntamiento por las compañías suministradoras de energía eléctrica de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Campo Real (Madrid).

El adjudicatario vendrá obligado a la realización de todos los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas propiedad de este Excmo. Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) en orden al correcto funcionamiento, seguridad y ornato público de las mismas en todo momento conforme a las indicaciones técnicas necesarias.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.2. CPV Y CÓDIGO NUTS

El código CPV es 50232100-1 MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES

El código NUTS es ES300-Madrid

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de UN AÑO, contado desde el día de la firma del contrato. Si bien el contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las instalaciones municipales así como alumbrado público de propiedad municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato, por razón de su objeto, tiene carácter administrativo.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento súper simplificado (art.159.6 LCSP).

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato será el Concejal de Obras y Urbanismo. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la web del ayuntamiento de Campo Real: www.camporeal.es o bien a través de la sede electrónica.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, excluido) asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del

contrato, como son los gastos generales, utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo, por lo tanto, el valor estimado del contrato en toda su duración es de 24.000,00 € IVA excluído.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios..

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la existente en el presupuesto prorrogado del presupuesto del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Campo Real contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, ya que si alcanza a otros ejercicios.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de

todas las por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o conforme a lo establecido en el artículo 96.2 en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid y las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. La oferta se presentará en un único sobre.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores es el precio.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en virtud de lo establecido en el artículo 147 de la LCSP de la siguiente forma:

- a) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, que cumplan con la normativa.
- b) Proposiciones presentadas por las empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto súper simplificado, por lo que no existirá Mesa de Contratación, aunque si una comisión de valoración.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

8.1. APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa al **sobre nº 1**.

Si el Órgano de Contratación observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No subsanar dichos defectos es causa de exclusión.

Tras la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, el Órgano de Contratación procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta con mejor precio, para que en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación que se detalla en el apartado 8.3. del presente Pliego.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos. que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

8.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP. Para dicha clasificación, atenderá a los criterios de valoración señalados.

El Órgano de Contratación propondrá adjudicar el contrato a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no haya entregado en plazo y forma correctos la documentación requerida para ello.

8.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez el Órgano de Contratación realice la propuesta de adjudicación y, por consiguiente, requiera la documentación necesaria para ello al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, este dispone de un plazo de siete días hábiles para presentarla, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará

mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
- b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo

previsto en el art. 71.2.a) LCSP

8.4. GARANTÍA DEFINITIVA

Al licitador que haya presentado la mejor oferta no se le requerirá la constitución de una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 159.6.f, al estar esta licitación tramitada mediante un procedimiento abierto súper simplificado.

8.5. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Campo Real (<https://www.camporeal.es>) así como en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/>).

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Dado que el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato es el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado a formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, según lo previsto en el artículo 159.6.g.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Campo Real, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante

con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

9.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- b) El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Concejal de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Campo Real.

- c) El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

- d) En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si BSC-CNS acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

- f) De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Campo Real o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

- g) El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

- h) El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

- i) La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

- j) El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

10.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos

205 a 207 LCSP.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. OBLIGACIONES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento de Campo Real.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Campo Real, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Campo Real responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Campo Real, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Campo Real, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Campo Real podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Campo Real, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento de Campo Real solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra

obligación de tipo laboral.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de

cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

d) Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Campo Real (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratará los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de Campo Real considere oportunos, en especial a través de la página web, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Campo Real el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesaria la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento de Campo Real le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento de Campo Real deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Campo Real.

b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Ayuntamiento de Campo Real de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento de Campo Real o de otro auditor autorizado ésta.

e) Obligación de notificación al Ayuntamiento de Campo Real, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Ayuntamiento de Campo Real, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o

- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Ayuntamiento de Campo Real y su escudo constituyen un signo distintivo exclusivo de las Administraciones Públicas. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la denominación o el escudo municipal.

Serán de titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Campo Real, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Campo Real en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará al Ayuntamiento de Campo Real de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

11.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato fijado por el Ayuntamiento de Campo Real.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Campo Real podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Campo Real.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Campo Real, originados por la demora del contratista.”

11.3. SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas

de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Campo Real revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Campo Real.
- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Campo Real, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Campo Real siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Campo Real dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

11.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Campo Real del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Campo Real.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Campo Real, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Campo Real, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Campo Real, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Ayuntamiento de Campo Real acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Campo Real toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en el Ayuntamiento de Campo Real el responsable designado por la gerencia del centro.

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

12.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará a mes vencido previa presentación de la factura por medios electrónicos y aprobación de la misma.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento de Campo Real, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento de Campo Real hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento de Campo Real tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Campo Real conforme a Derecho.

12.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura será Factura electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, o bien por sede electrónica del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Campo Real.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo

con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” siguientes:

- o Oficina contable: L01280339
- o Órgano gestor: L01280339
- o Unidad tramitadora: L01280339

.En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - c) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - d) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - e) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

13.2. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

14. PENALIDADES

14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Ayuntamiento de Campo Real, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Campo Real descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

14.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:

1. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
2. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
3. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
4. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
5. Originar molestias innecesarias a los usuarios.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes: 1 El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado. 2. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año. 3 No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado. 4. No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados. 5. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año. 6. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos. 7. La no prestación de alguna de las operaciones contratadas, 8. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales. 9. La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista entre otras las siguientes: 1. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. 2. El fraude económico al Ayuntamiento de Campo Real, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo. 3. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato. 4. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año. 5. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad. 6. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados. 7. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones. 8. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Campo Real. 9. La inobservancia de la obligación de secreto profesional. 10. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación. 11. La falsedad en los informes. 12. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato. 13. El abandono del contrato. 14. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental. 15. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- b) Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- c) Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Campo Real como consecuencia de la infracción.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

15.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del Ayuntamiento, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o el Ayuntamiento de Campo Real haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y el Ayuntamiento de Campo Real dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento de Campo Real podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

15.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Campo Real tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Campo Real de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1,e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Campo Real todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Campo Real, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

15.3. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, en su caso, el de seis meses.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

15.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

16. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

16.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

16.2. JURISDICCIÓN

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Real, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Campo Real (Madrid) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL**



Ayuntamiento de
CAMPO REAL

ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

- **CRITERIO ÚNICO:** oferta económica.

En la **oferta económica** se propone realizar el servicio descrito de la presente licitación por un importe total de..... **EUROS (en letras y números)**, el cual comprende las siguientes partidas:

a) PRESUPUESTO DEL CONTRATO:.....euros. b) IVA:
.....euros.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO II. DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Campo Real (Madrid) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)**” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), DECLARA, en su caso que tiene las siguientes empresas vinculadas (si no las tiene, hacer constar que no las tiene).

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)”

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 OBJETO: Contratación servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales del Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) consistente en todo lo descrito en la cláusula 1.1 de disposiciones generales del presente pliego.

1.2 CPV: 50232100-1 / CÓDIGO NUTS: ES300- Madrid

1.3 PLAZO DURACIÓN CONTRATO: UN AÑO

1.4 LUGAR EJECUCIÓN CONTRATO: Instalaciones Municipales y alumbrado público Municipal de Campo Real (Madrid)

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO: Contrato administrativo

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno Ayuntamiento

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Concejal de Obras y Urbanismo

PÉRFIL DEL CONTRATANTE: www.camporeal.es

4. PRESUPUESTO VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO: 24.000,00 € (IVA excluido)

VALOR ESTIMADO DURACIÓN DEL CONTRATO: 24.000,00 € (IVA excluido)

REVISIÓN DE PRECIOS: No hay

EXISTENCIA DE CRÉDITO: Partida presupuestaria presupuesto prorrogado 2018 para 2019.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: Conforme al artículo 69 y 71 LCSP.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES y FORMA DE PRESENTACIÓN LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Conforme a lo establecido en las cláusulas 5.2, 5.3 Y 5.4

6. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: El precio

7. MESA DE CONTRATACIÓN: No hay

8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: Conforme a lo establecido en las Cláusulas 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del pliego.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en las cláusulas 9.1 y 9.2 del pliego.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en las cláusulas 10. Y 10.2

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1 OBLIGACIONES LABORALES, MEDIDAS PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE , PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

11.2 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

11.3 SECRETO PROFESIONAL

11.4 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

12.1 ABONO DE LOS TRABAJOS: Conforme PMP

12.2 FACTURACIÓN: Factura electrónica y Código DIR3 Ayuntamiento de Campo Real:

Órgano Contable: L01280339

Órgano Gestor: L01280339

Unidad Tramitadora: L01280339

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 CESIÓN

13.2 SUBCONTRATACIÓN

14. PENALIDADES:

14.1 APLICACIÓN

14.2 FALTAS PENALIZABLES

14.3 CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

15.2 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

15.3. PLAZO DE GARANTÍA

15.4 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN: Cláusulas 16. 1 y 16. 2

ANEXO I: PROPOSICIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

ANEXO II: DELCARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es el Ayuntamiento de Campo Real a través de Ecomputer, S.L. (en adelante, el Responsable), sita en Parque Tecnológico Walqa, en Cuarte (Huesca) y número de teléfono 91788 66 02. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web del Ayuntamiento de Campo Real (www.camporeal.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://camporeal.sedelectronica.es>. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 2768/2018 Contratación Servicios Deportivos en el polideportivo municipal del Ayuntamiento de Campo Real.

En Campo Real, a

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE